



COMUNICADO INSTITUCIONAL

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LAS NORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL

La Comisión Política Nacional del PARTIDO POLÍTICO PERÚ MODERNO exhorta a todos sus candidatos, responsables políticos, equipos de campaña, afiliados y simpatizantes a desarrollar sus actividades proselitistas con estricto respeto del artículo 42 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, de los artículos 8 y 9 del Reglamento aprobado mediante Resolución N.º 0845-2025-JNE y de las disposiciones internas emitidas por la organización política.

En ese sentido, queda prohibida la entrega o promesa de dinero, regalos, dádivas, alimentos, medicinas, agua u otros bienes, de manera directa o mediante terceros. Conforme al artículo 9 del citado Reglamento, únicamente se encuentran exceptuados los bienes destinados al consumo individual e inmediato durante un evento proselitista gratuito y los artículos publicitarios considerados propaganda electoral, siempre que el valor individual de cada bien no exceda el 0,3 % de la UIT, equivalente a S/ 16,50 para el año 2026.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario interno correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades electorales y legales que pudieran recaer sobre sus autores. El PARTIDO POLÍTICO PERÚ MODERNO no reconoce ni asume como propios los actos ejecutados por candidatos, equipos de campaña, afiliados, simpatizantes o terceros sin autorización, mandato, coordinación o financiamiento de sus órganos nacionales competentes.

Lima, sábado 20 de junio de 2026

**COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL
PARTIDO POLÍTICO PERÚ MODERNO**